



Proceso de Familia – Declaración Existencia Unión Marital de Hecho

Rad. 2021 00167

Demandante: Cesar Elías Ortiz Carreño

Demandado(s): Laura Daniela Ortiz Jaimes y Diana Noemí Ortiz Jaimes

Al Despacho informando que, mediante correo electrónico de fecha 06 de diciembre de 2023 la apoderada de la parte demandante solicita corregir el tipo de identificación de la declarante Diana Noemí Ortiz Jaimes, ya que es menor de edad (Archivo 080)

Para lo que estime conveniente proveer.

San Vicente de Chucurí, 22 de abril de 2024

Brayan Fernando Sanabria Gómez
Oficial Mayor

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
SAN VICENTE DE CHUCURÍ, SANTANDER**

San Vicente de Chucurí, veintidós (22) de abril dos mil veinticuatro (2024)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y revisado el expediente digital, se observa que en el acta de la audiencia del 18 de septiembre de 2023, se plasmó que la declarante Diana Noemí Ortiz Jaimes presentó cédula de ciudadanía al momento de rendir su interrogatorio de parte.

En ese sentido, si bien tal acápite del acta de la audiencia no constituye parte de la decisión judicial en sí misma, a fin de corregirla mediante lo normado en el artículo 286 del C.G.P., lo cierto es que las actas de audiencias tienen la función de certificar lo ocurrido en la diligencia, por lo que en su contenido deberá constar lo ocurrido tal cual y la verdad.

En ese orden de ideas, comoquiera que efectivamente al momento de rendir su interrogatorio la señorita Ortiz Jaimes era menor de edad, no era posible que tuviera cédula de ciudadanía, siendo lo correcto, que se indicada que presentó su documento de identificación, que para ese momento era la tarjeta de identidad.

Téngase lo anterior como parte del acta de audiencia en comento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Reynaldo Antonio Rueda Rojas

Firmado Por:

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo
San Vicente De Chucuri - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **05fb809f2330da375a46e01a89d61278635608f88617ef58d7581a7121e55ee5**

Documento generado en 22/04/2024 04:35:19 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**